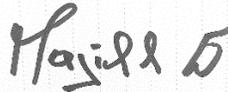


2017-00144

CONSTANCIA: Hoy 02 de mayo de 2022, paso a d espacho del señor Juez el memorial, allegado a través de correo electrónico, mediante el cual la parte demandada solicita le sea levantada la medida de embargo, impuesta por el despacho, frente al vehículo automotor de placas PCK27B. Sírvase proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022)

El escrito que antecede el cual viene suscrito por la parte demandada señor EDUAIME GONZÁLEZ GAVIRIA, solicita en síntesis que, le sea levantada la medida de embargo, que pesa sobre el vehículo automor de placas PCK27B,

Una vez analizada tal solicitud, habrá de indicársele al memorialista que la misma se deniega, ya que una vez verificada la información en el sistema siglo XXI, se evidencia que el aquí demandado, posee un proceso ejecutivo de alimentos, el cual se encuentra activo a la fecha de hoy, y que el vehículo automor al cual hace referencia, esta embargado por cuenta de dicho proceso, ahora se indica al mismo que si desea el levantamiento de dicha medida, debe allegar el respectivo avaluó del bien a fin de que el despacho fije la respectiva caución que ha de prestarse para acceder a dicha solicitud.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c333af020e2628ca45095a8381d1d8d1e097815e72df0439f9209bf26c2d96c**

Documento generado en 02/05/2022 03:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>